



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N° 3213.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS N° 23/2024, N° 24/2024, N° 25/2024, N° 26/2024, N° 28/2024 Y N° 29/2024 DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL” – ID N° 444.372

Asunción, 24 de junio de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 444.372, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, de fecha 5 de junio de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 12 de junio de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 24 de junio de 2025.

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67° establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 17 de noviembre de 2023 en su artículo 46° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 181° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 23/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma ELIMEC S.R.L., en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso d.

Art.2° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 24/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso c.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N° 3213.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS N° 23/2024, N° 24/2024, N° 25/2024, N° 26/2024, N° 28/2024 Y N° 29/2024 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL" - ID N° 444.372

Art.3° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 25/2024 de "Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional", suscrito con la firma TECNISYS S.R.L., en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso d.

Art.4° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 26/2024 de "Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional", suscrito con la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS de Carlos Ireneo Sena Cáceres, en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso c.

Art.5° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 28/2024 de "Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional", suscrito con la firma VGO INGENIERIA S.A., en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso d.

Art.6° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 29/2024 de "Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional", suscrito con la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso d.

Art.7° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2025.

Art.8° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente